

ORDEN FORAL 118/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de formación profesional a la Comunidad Foral de Navarra, para su posible implantación a partir del curso 2015/2016.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se ha iniciado un proceso de renovación profunda de los títulos de formación profesional, con objeto de dar respuesta a los cambios tecnológicos y organizativos producidos en los sectores productivos desde la aprobación de los títulos de formación profesional derivados de la aplicación de la LOGSE, así como para incorporar las líneas estratégicas definidas por el Departamento de Educación para estas enseñanzas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral. Se trata de identificar las peculiaridades propias del sistema productivo y de

prestación de servicio de Navarra, e introducir los elementos curriculares (objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas) que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra.

Por ello, la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades propone que se inicien los trámites para la elaboración de los decretos forales de adaptación a Navarra de los currículos correspondientes a diversos títulos de formación profesional, cuyos reales decretos de enseñanzas mínimas han sido desarrollados en el marco de la LOE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 132/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, reguladora del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se adaptan a Navarra los currículos correspondientes a los títulos de formación profesional específica de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría, Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, Técnico Superior en Higiene Bucodental, Técnico en Instalación y Amueblamiento y Técnico Superior en Integración Social.

2º. Designar como órgano encargado de la elaboración y tramitación de los referidos proyectos de decretos forales al Negociado de Desarrollo de la Formación Profesional - Instituto Navarro de las Cualificaciones, del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades del Departamento de Educación.

3º. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría Técnica del Departamento de Educación, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades, al Servicio de Formación Profesional y a al Negociado de Desarrollo de la Formación Profesional-Instituto Navarro de las Cualificaciones.

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

José Iribas Sánchez de Boado